

**ESTATUTOS**  
**FUNDACIÓN ALFAREROS DE LA LIBERTAD**

**PREÁMBULO**

**CAPÍTULO I.**

**NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN**

**ART. 1°. NOMBRE- NATURALEZA:** La **FUNDACIÓN ALFAREROS DE LA LIBERTAD** es una persona jurídica sin ánimo de lucro de derecho civil de carácter privado, sin ánimo de lucro, organizada bajo las leyes colombianas, para una finalidad del beneficio social.

**ART. 2°. DOMICILIO:** El domicilio principal de la entidad será la ciudad de Barranquilla, con sede temporal en la Carrera 59 B No 79-120 oficina 1, pero podrá crear las dependencias, establecimientos y oficinas que la ley no prohíba con el objeto de extender sus actividades a cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.

**ART. 3°. DURACIÓN:** La **FUNDACIÓN ALFAREROS DE LA LIBERTAD** será de duración indefinida de tiempo y solo se disolverá por voluntad de los miembros, por mandato legal, o en el evento en que los fines y objetivos que dieran lugar a su creación fueran imposibles de cumplir.

**ART. 4°. OBJETO Y FINES:** La "**FUNDACIÓN ALFAREROS DE LA LIBERTAD** es una entidad que surge de la iniciativa de laicos y religiosos de la iglesia Católica, Apostólica y Romana, conscientes de la necesidad de vivir el evangelio de Jesucristo y de proyectarlo como una respuesta integral, evangelizando la palabra de Dios, realizar retiros espirituales, orientaciones y capacitaciones profesionales en las distintas cárceles del país, impartiendo el perdón, el arrepentimiento y la sanación espiritual.

Así mismo rescatar e inculcar el amor de Cristo en los Corazones de los familiares de las personas que se encuentran reclusas en los centros penitenciarios y los pos-penados con el fin de ayudarlos en su crecimiento espiritual.

Lo anterior compromete al comité en la búsqueda de acciones eficaces frente a las diferentes necesidades y carencias de sus miembros y del entorno en el que viven, logrando a través de ellas mejores condiciones en los aspectos familiares, culturales, laborales y demás inherentes a cada individuo.

De esta manera, la junta directiva debe perfilar y ejecutar proyectos, planes y gestiones específicas, que reflejen directa o indirectamente la realización del objeto planteado, haciendo énfasis en brindar respuestas claras y contundentes a reclusos y familiares que por su situación adolezcan de las mínimas condiciones necesarias para su supervivencia y progreso material y espiritual.

En desarrollo del objeto planteado, La **FUNDACIÓN ALFAREROS DE LA LIBERTAD** tendrá entre otros, los siguientes fines:

1. Propender por la orientación espiritual de los reclusos mediante retiros espirituales.
2. Promover la espiritualidad y el perdón en los familiares de los reclusos como complemento, mediante los retiros espirituales.
3. Elaborar, gestionar, administrar, ejecutar y/o coordinar proyectos de seguridad alimentaria y recuperación nutricional a mujeres reclusas gestantes y lactantes.
4. Ejecutar estrategias de planeación encaminadas a lograr el desarrollo social de la comunidad y la búsqueda del mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos.
5. Promover en convenio con centros de investigación, la extensión y transferencia de tecnología con miras a mejorar la calidad de los sistemas de salud, educación y saneamiento básico.
6. Realizar programas con los pos- penados
7. Realizar programas con las madres lactantes dentro del penal.
8. Realizar programas con las reclusas embarazadas para el no consumo de drogas y alcohol.
9. Realizar convenios con los Consultorios Jurídicos de las Universidades para brindarles ayuda y asistencia jurídicas a los reclusos en sus procesos.
10. Brindarles apoyo jurídico con un equipo de abogados especializados a los reclusos.
11. Realizar convenios con el SENA y otras entidades para capacitar a los reclusos en manualidades y talleres prácticos que les sirva en materia laboral una vez salgan en libertad
12. Realizar programas culturales para el esparcimiento dentro de los penales.
13. Asistencias Psiquiátricas en los penales previa autorización de los directores de los penales y personal médico.
14. Realizar retiros espirituales Católicos en los establecimientos penitenciarios dentro y a fuera del País.
15. Realizar evangelizaciones en los diferentes establecimientos Penitenciarios.
16. Realizar Retiros Espirituales Católicos con el núcleo familiar de los reclusos.
17. Realizar Retiros Espirituales con el formato Semillitas de Emaús para los niños familiares de internos y familiares del comité Arquidiocesano.
18. Realizar brigadas de Salud.
19. Realizar retiros espirituales en las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia.
20. Brindar apoyo, Capacitación, acompañamiento a los sucesos de alto impacto en el orden Nacional.
21. Realizar Obras benéficas
22. Y demás que contribuyan y beneficien a la comunidad en general.

23. Planear, implementar, gestionar, evaluar programas y proyectos de acción social entre las mujeres cabeza de hogar, desplazados, víctimas del conflicto armado, desmovilizados o reincorporados a la vida civil, víctimas por emergencia de la ola invernal, tercera edad, discapacitados, niñez desprotegida, niñez especial, personas con problemas de adicción, indígenas, negritudes, damnificados, familiares de reclusos que no estén comprometidos con delitos y en especial población vulnerable, mediante la gestión, formulación y ejecución de programas y proyectos encaminados a solucionar problemas de nutrición, saneamiento básico, salud (física y mental) educación, vivienda, proyectos productivos, medio ambiente, derechos humanos, cultura ciudadana, recreación y demás aspectos relacionados con el desarrollo integral del individuo.
24. Promover, auspiciar, organizar, cooperar y participar en todo tipo de organizaciones que tengan el objeto social igual, similar, complementario o compatible con el de la fundación. Así como ejecutar acciones en coordinación con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras que persigan igual o similar objeto.
25. Adelantar aquellas actividades que le permitan obtener recursos para garantizar el sostenimiento, estabilidad económica y cumplimiento de los propósitos de la fundación.
26. Mantener su liquidez y autonomía presupuestal para el desarrollo del objeto social, bien sea por donaciones o actividades de venta de productos o servicios; organización de eventos especiales, campañas corporativas y la creación de fondos patrimoniales.

**Para alcanzar sus fines la FUNDACION ALFAREROS DE LA LIBERTAD podrá:**

- ✓ Realizar convenios y contrataciones de prestación de servicio con personas naturales, entidades públicas, privadas y sociedades de economía mixta para el mejoramiento y calidad de vida.
- ✓ Realizar inversiones y efectuar en cualquier parte, sea un propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación con ellos, toda clase de actos y contratos, bien sea civiles, industriales, comerciales o financieros, para el logro de los fines que persigue.
- ✓ Recibir todo tipo de auxilios, aceptar donaciones, herencias o legados
- ✓ Prestar toda clase de servicios y producir, distribuir o transferir a cualquier título los productos necesarios para el desarrollo de sus fines.
- ✓ Adelantar actividades que le permitan obtener recursos para garantizar el sostenimiento, estabilidad económica y cumplimiento de los propósitos de la fundación

- ✓ Tramitar, asesorar, obtener y/o administrar subsidios, y en general recursos del estado colombiano u otros estados del mundo, gobierno o de cualquier otra entidad o persona nacional o extranjera con destino al cumplimiento del objeto social.
- ✓ Participar en licitaciones públicas, privadas y concursos de méritos ante entidades de orden estatal o privado y en general firmar cualquier tipo de contrato o realizar cualquier tipo de negocio jurídico con el estado colombiano o cualquier otro país o gobierno o sus entidades, o con particulares y/o entidades internacionales. Así mismo podrá consorciarse y/o constituir uniones temporales con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras para el desarrollo de proyectos contenidos en su objeto social.
- ✓ Ofrecer y facilitar formación y capacitación para el voluntariado mediante documentación, charlas, cursos y diplomados.
- ✓ Las demás que según las normas legales vigentes puedan desarrollar esta clase de organizaciones.

### **CAPITULO III**

#### **DEL PATRIMONIO**

**ART. 5°. CONFORMACIÓN DEL PATRIMONIO:** El patrimonio inicial de la **FUNDACIÓN ALFAREROS DE LA LIBERTAD** es la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000) aportada por los miembros del comité en la forma como se describe en el acta de constitución.

Igualmente el patrimonio estará conformado a su vez:

- a. Por los bienes que pueda acceder con posterioridad la fundación.
- b. Por los bienes y rentas que reciban o adquieran a cualquier título de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras.
- c. Por las donaciones, auxilios, subvenciones, herencias o legados, que reciba de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
- d. Por los rendimientos y beneficios que percibiere por la explotación de sus bienes y todos aquellos que recaude por cualquier medio lícito.
- e. Los auxilios que reciba de entidades públicas, privadas o mixtas nacionales o internacionales.
- f. Los beneficios que obtenga de sus actividades.

PARÁGRAFO 1: El patrimonio no podrá destinarse a fin distinto del expresado en su objeto.

PARÁGRAFO 2: Ni los fundadores, ni persona alguna recibirá de la fundación, en ningún momento, ni aún al liquidarse ella, suma alguna como reparto de utilidades, directamente, ni por intermedio de una persona jurídica o natural. Todas las valorizaciones, renta o beneficios que obtenga la fundación serán aplicados, en cuanto no se capitalicen, el cumplimiento de su objeto y cuando la liquidación acaezca, se observará lo pre escrito en estos estatutos.

PARÁGRAFO 3: La junta directiva de la fundación no aceptará donaciones, herencia o legados, condicionales o modales, cuando la condición y modo se opongan al objeto de la fundación o cuando obtenga conocimiento del origen ilícito de los dineros o bienes materias de la donación, herencia o legado.

#### **CAPITULO IV**

##### **DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

**ART. 6°.** La FUNDACION ALFAREROS DE LA LIBERTAD tendrá los siguientes órganos:

La dirección y la administración serán ejercidas por la asamblea general, la junta directiva y su representante legal, será ejercida por un presidente y un vicepresidente que serán cargos de libre nombramiento y remoción y el revisor fiscal.

##### **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**ART. 7°.** ASAMBLEA GENERAL: La asamblea general de la fundación es el máximo órgano de dirección y estará constituido por la totalidad de los miembros fundadores, quienes podrán presentarse a las reuniones personalmente a través de un representante o apoderado, los cuales tienen derecho a voz y voto. La asamblea elegirá un presidente y un secretario dentro de los miembros presentes al comienzo de cada sesión.

La asamblea general sesionará en forma ordinaria una vez al año y extra ordinariamente cada vez que sea necesario a juicio de quienes tienen el derecho a convocarla. La convocatoria de la asamblea bien sea a sesiones ordinarias o extraordinarias deberá hacerla el presidente de la junta directiva, el revisor fiscal, o la totalidad de los miembros fundadores. Esta convocatoria se hará por lo menos con 5 días hábiles de anticipación, mediante comunicación escrita.

Para que pueda sesionar y decidir válidamente, la asamblea requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros. La decisión se tomará por mayoría absoluta, esto es, con la mitad más uno de sus miembros.

Si convocada la asamblea no pudiese sesionar por falta de quorum, pasada una hora podrá hacerlo válidamente con la presencia de los miembros presentes, con excepción de los casos en que estos estatutos exijan un quorum calificado.

**FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: A la asamblea le competen las siguientes funciones:**

- a) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la fundación
- b) Tratar las políticas sociales y directrices generales de la fundación
- c) Elegir a los miembros de junta directiva en inicio por un periodo de 4 años y después de cumplido este periodo continua cada dos años consecutivamente a los miembros de la junta directa, revisor fiscal y a los representante legales en Colombia.
- d) Estudiar y aprobar las reformas a los presentes estatutos.
- e) Estudiar aprobar o rechazar el ingreso de los nuevos miembros de la fundación. Así mismo estudiar, aprobar o rechazar de cualquier miembro de la fundación
- f) Estudiar y aprobar el plan de presupuesto anual de gastos e inversiones de la fundación, así como los incrementos patrimoniales, previo concepto de la Junta Directiva.
- g) Examinar, aprobar o rechazar, los estados financieros presentados anualmente y las cuentas que deban rendir los administradores.
- h) Aprobar o desaprobar los informes presentados por la junta directiva y el representante legal sobre el estado de la fundación y el informe del revisor fiscal
- i) Adoptar en general, todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos y la ley en interés de los objetivos propuestos.

**JUNTA DIRECTIVA:** La junta directiva estará integrada por cuatro miembros elegidos por la asamblea general, para un periodo de cuatro años en su primer periodo y de dos años posteriormente. Sin perjuicio de ser reelegidos o removidos libremente por la misma.

La junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos trimestralmente y extra ordinariamente cuando lo solicite su presidente, dos de sus miembros o el revisor fiscal. Las sesiones serán presididas por el presidente, en su defecto, por el vicepresidente y defecto de ambos por uno cualquiera de los miembros restantes elegidos por estos.

La junta directiva podrá deliberar con la participación de tres de sus miembros, por lo menos, y de sus decisiones se tomarán por mayoría de votos. Uno o varios miembros podrán participar en las reuniones a través de medios de comunicación que permitan la interacción. En el acta quedará constancia de esta circunstancia.

**FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Son funciones de la junta Directiva:

- a) Designar dentro de los miembros elegidos en asamblea general los cargos directivos así: Presidente, Vicepresidente, secretario y Tesorero.
- b) Velar porque los objetivos de la fundación se cumplan cabalmente dentro del marco legal contenido en los presentes estatutos.
- c) Elaborar y aprobar el reglamento interno de la fundación para su correcto funcionamiento.
- d) Elaborar el presupuesto anual de gastos e inversiones para aprobación de la asamblea general. Así mismo aprobar los estados financieros mensuales de la fundación
- e) Decidir si deben aceptar las donaciones, herencias o legados que le ofrezcan a la fundación.
- f) Administrar y disponer de los recursos financieros de la fundación hasta por un monto de 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Las cuantías superiores a este monto deberán ser aprobados por la asamblea general.
- g) Organizar transitoria o permanentemente comités de trabajo, de acuerdo con los programas a desarrollar y reglamentar su adecuado funcionamiento.
- h) Organizar y reglamentar la red de voluntariados y grupos de trabajo de la fundación
- i) Ejecutar las decisiones de la asamblea general.
- j) Las que no habiendo sido previstas ni asignadas por los presentes estatutos resultaren esenciales para la supervivencia y el cumplimiento de los programas de la fundación.

**ART.8°. FUNCIONES DEL PRESIDENTE.-** El presidente del comité general de la fundación será el mismo representante legal en Colombia, elegido para un periodo inicial de cuatro años y posterior a este periodo de dos años y reelegible indefinidamente, bajo esta premisa, representará judicial y extrajudicialmente a la fundación y en caso necesario designará los apoderados correspondientes.

Son funciones del presidente de la junta directiva:

- a. Propender por el logro de los objetos de la fundación, cumpliendo y haciendo cumplir lo ordenado por la asamblea general y la junta directiva.
- b. Celebrar todos los actos y negocios jurídicos necesarios para el logro del objeto social de la entidad, de acuerdo con las autorizaciones que para el efecto le señale los órganos directivos.
- c. Convocar a reuniones de la junta directiva y de la asamblea general conforme con lo previsto por estos estatutos.
- d. Presidir las reuniones de la junta directiva y firmar las actas de las mismas.
- e. Supervisar, asesorar y apoyar al director en el cumplimiento de sus responsabilidades y funciones.

- f. Registrar y firmar, conjuntamente con el tesorero y/o el suplente nombrado para tal efecto, las cuentas bancarias y los cheques girados.
- g. Ejercer las funciones que le delegue la junta directiva de la fundación.
- h. Proveer los cargos creados por la junta Directiva.
- i. Contratar los asesores que requiera la fundación para sus programas.

**ART.9. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE:** Son funciones del vicepresidente, reemplazar al presidente en sus faltas temporales y absolutas, y velar porque la fundación cumpla con las funciones para la cual fue creada.

**ART.10. FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL:** Son funciones del secretario del comité general

- a) Tomar nota y registrar en el libro de actas lo acontecido en cada una de las sesiones del comité general.
- b) En caso necesario certificar lo consignado en las actas de la junta directiva.
- c) Mantener actualizada la información sobre domicilio y dirección de cada uno de los miembros de la fundación.

**ART.11. FUNCIONES DEL TESORERO-Son funciones del tesorero:**

- a) Estudiar el presupuesto de ingresos y gastos aprobado por el comité general y someterlo a consideración de la asamblea general de la fundación.
- b) Recibir las ofertas de donaciones y demás contribuciones patrimoniales y someterlas a consideración del comité general.
- c) Expedir los certificados concernientes a donaciones y demás ingresos recibidos por la fundación.
- d) Registrar y expedir los correspondientes recibos de ingresos y egresos de la fundación.
- e) Entregar oportunamente los soportes y demás documentación para la elaboración de la contabilidad.
- f) Presentar a la junta directiva y a la asamblea general el balance de cuentas cada vez que éstas lo consideren necesario.
- g) Pagar todas las cuentas que reúnen los requisitos establecidos por los presentes estatutos.
- h) Mantener bajo su custodia los valores de la fundación e informar periódicamente de la situación financiera de la misma.
- i) Llevarle los libros de la contabilidad debidamente registrados.
- j) Registrar y firmar conjuntamente con el presidente y/o el suplente las cuentas bancarias y los cheques correspondientes.

**PARÁGRAFO.** Las cuentas bancarias de la fundación llevarán las firmas del presidente y el tesorero. En caso de ausencia de uno de los dos el comité general,

autorizará la firma de otro miembro. en su reemplazo, registro que deberá efectuarse junto con la firma del presidente y el tesorero.

**ARTÍCULO 12.- DE LOS VOCALES:** Estos serán nombrados por la Junta Directiva para un periodo de cuatro (4) años en inicio y de dos (2) posteriormente; podrán ser reelegidos. Son funciones de los Vocales las siguientes:

- a. Llevar ante la Asamblea General y la Junta Directivas las ponencias para realizar distintas actividades.
- b. Rendir informe al Presidente, Vicepresidente y al Secretario de las actividades para ellos realizadas.
- c. Denunciar las irregularidades que se observen en los miembros de la Junta Directiva ante la Asamblea General.
- d. Representar a la Asamblea General en la toma de decisiones para el retiro o expulsión de los miembros.

#### **REVISOR FISCAL**

**ART.13. Revisor Fiscal:** La entidad tendrá un revisor fiscal que es elegido por el Comité General para un periodo de tres (3) años. Competen al revisor fiscal el control y supervisión de las operaciones de la fundación.

**ART.14. Requisitos y Régimen aplicable:** El Revisor Fiscal será Contador público y está sujeto a inhabilidades, prohibiciones, incompatibilidades y responsabilidades que establecen las leyes.

**ART.15: Funciones del Revisor Fiscal:** Son funciones del revisor fiscal.

1. Comprobar que las operaciones que se celebren y cumpla la entidad estén de acuerdo con la ley, y que se ajusten a las prescripciones de los estatutos y las decisiones de la asamblea General.
2. Examinar los libros de contabilidad y cerciorarse que estén siendo llevados de acuerdo con las normas contables generalmente aceptadas.
3. Dar oportuna cuenta, por escrito a la asamblea general de la entidad en el desarrollo de sus actividades.
4. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la investigación y vigilancia de la entidad y rendirle los informes a que haya o a los que sean solicitados.
5. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la entidad y de las actas de las reuniones del Comité General, porque se conserve debidamente la correspondencia de la entidad y comprobantes de cuentas e impartir instrucciones necesarias para tal fin avalar con su firma los balances financieros pertinentes con su dictamen e informe correspondiente.
6. Las demás que señale la ley o los estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores le recomiende el Comité General.

## CAPITULO VI

### **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ART.16°. DISOLUCIÓN:** La fundación se disolverá y entrará en liquidación por las siguientes causas:

- a. Por decisión de la asamblea general, tomada en la forma que indican los presentes estatutos.
- b. La imposibilidad de desarrollar el objeto de la fundación.
- c. Por las demás causales contempladas en la ley.

**ART.17°. LIQUIDACIÓN:** Decretada la disolución, el Comité General procederá a designar el liquidador que haya de finiquitar las operaciones de la FUNDACIÓN.

Hasta tanto no se efectúe el nombramiento del liquidador, el Coordinador o quien haga sus veces actuará como tal.

**ART.18°. REPRESENTACIÓN DURANTE LA LIQUIDACIÓN:** El liquidador o liquidadores tendrán todas las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones económicas o financieras en curso o llevar adelante la liquidación. Para tal efecto, se elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la FUNDACION y se procederá a la cancelación del pasivo de la entidad, observando las reglas relativas a la prelación de créditos.

**ART.19°. ACTA DE LIQUIDACION:** Concluidas todas las operaciones que se realicen durante la liquidación, el liquidador convocará a la asamblea General para rendir cuenta de sus gestión, de todo lo cual se dejará constancia en Acta de Liquidación debidamente aprobada por la asamblea general.

### **CLÁUSULAS TRANSITORIAS.-**

#### **ART.20. NOMBRAMIENTOS.-**

Para el primer período con el que comienza la actividad la FUNDACIÓN prevista en su objeto social, se designan para ocupar los cargos, a las personas que a continuación se señalan:

#### **A. PRESIDENTE**

**HUMBERTO VARGAS PEÑARANDA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.198.525 expedida en Barranquilla el 14 de Agosto de 1992, domiciliado en Barranquilla, quién acepta su denominación y promete cumplir a cabalidad de sus funciones.

#### **B. VICEPRESIDENTE**

**CARLOS ADOLFO PEÑA TORRES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 9.064.746 expedida en Cartagena el 10 de Marzo de 1969, domiciliado en Barranquilla, quién acepta su denominación y promete cumplir a cabalidad de sus funciones.

#### **C. REVISOR FISCAL**

**BELISARIO CARLOS MOLINA CORONADO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.200.833, expedida en Barranquilla el 30 de Septiembre de 1992, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, contador con T.P. No. 74498-T quién acepta su denominación y promete cumplir a cabalidad de sus funciones.

#### **D. SECRETARIO**

**CLAUDIA CRISTAL CARRILLO LOPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.874.255 , expedida en Barranquilla el 09 de Enero del 2013. con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quién acepta su denominación y promete cumplir a cabalidad de sus funciones.

#### **E. VOCALES**

**ANGEL ALBERTO CARRILLO LOPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.821.445 , expedida en Barranquilla el 13 de Junio del 2007, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quién acepta su denominación y promete cumplir a cabalidad de sus funciones.

**ROBERTO DE JESUS PEREZ BARONA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.550.153, expedida en Corozal- Sucre el 26 de Noviembre de 1984, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quién acepta su denominación y promete cumplir a cabalidad de sus funciones.

## **F. TESORERO**

**SERGIO ENRIQUE BRIEVA CUENTAS**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.72.135.024, expedida en Barranquilla el 02 de Enero de 1966, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quién acepta su denominación y promete cumplir a cabalidad de sus funciones.

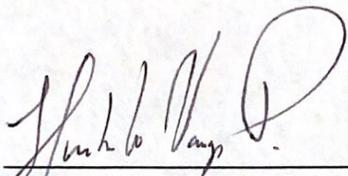
## **DISPOSICIONES VARIAS**

**CONTINUIDAD DE LOS CARGOS** Cuando el órgano competente no realice la debida oportunidad los nombramientos conforme a los presentes estatutos, se entenderá prorrogado los anteriores nombrados, hasta cuando se haga la correspondiente designación.

**INTERPRETACION DE LOS ESTATTUTOS.** Las dudas en las interpretaciones y el alcance de las normas contenidas en los presentes estatutos, serán resueltas en primera instancia por la junta directiva, previo concepto de un asesor jurídico y en segunda instancia por la asamblea general de la fundación.

**REFORMA DE ESTATUTOS:** Las reformas de estatutos deberán ser aprobadas en la asamblea general citadas para tal fin, por las dos terceras partes de los miembros de la fundación, previo cumplimiento de los requisitos legales.

Los abajo firmantes dejan constancia que los presentes estatutos fueron aprobados por unanimidad de los miembros fundadores en la asamblea general realizada en Barranquilla a los 18 días del mes de Septiembre del presente año.



**Humberto Javier Vargas Peñaranda**  
Presidente asamblea  
C.C 72.198.525

**Carlos Adolfo Peña torres**  
Secretario Asamblea General  
C.C 9.064.746

**JUNTA DIRECTIVA:** Que es su decisión integrar la primera junta directiva de la fundación con las personas relacionadas a continuación, (11 votos a favor) todas identificadas como aparece al pie de sus firmas, las cuales, estando presentes, manifiestan su aceptación.

HUMBERTO JAVIER VARGAS PEÑARANDA C.C. 72.198.525 Expedida en Barranquilla 14-AGO-1997

CARLOS ADOLFO PEÑA TORRES C.C. 9.064.746 Expedida en Cartagena 10-MAR-1969

SERGIO ENRIQUE BRIEVA CUENTAS C.C. 72.135.024 Expedida en Barranquilla 02-ENE-1966

ROBERTO DE JESUS PEREZ BARONA C.C. 92.550.153 Expedida en Corozal- Sucre 26-NOV-1984

BELISARIO CARLOS MOLINA CORONADO C.C. 72.200.833 Expedida en Barranquilla 30-SEP-1992

CLAUDIA CRISTAL CARRILLO LOPEZ C.C. 1.140.874.255 Expedida en Barranquilla 09-ENE-2013

ANGEL ALBERTO CARRILLO LOPEZ C.C. 1.140.821.445 Expedida en Barranquilla 13-JUNIO-2007

El periodo de los miembros de la junta directiva es de cuatro años en inicio y de dos años posteriormente, contados a partir de la firma de la presente acta.

**ARTICULO PRIMERO:** Que para todos los efectos legales y por mayoría absoluta se nombra como presidente de la junta directiva y representante legal de la Fundación Social Alfareros de La Libertad a HUMBERTO JAVIER VARGAS PENARANDA, identificado con la cédula de ciudadanía No 72.198.525 de Barranquilla, Atlántico, quien en esta asamblea acepta los cargos y se responsabiliza de los mismos.

Así mismo se nombra por unanimidad 11 votos como Vicepresidente al señor CARLOS PEÑA TORRES, identificado con la cédula de Ciudadanía No 9.064.746, quien acepta la denominación, como secretario se elige por unanimidad 11 votos al señor ROBERTO DE JESUS PEREZ BARONA, inidentificado con la cédula de ciudadanía No 92.550.153, quien acepta el cargo. Como tesorero se designa por unanimidad 11 votos al señor SERGIO ENRIQUE BRIEVA CUENTAS, identificado con la cedula de ciudadanía No 72.135.024, quién acepta su elección, como vocales se designan por unanimidad 11 votos a los señores ALEJANDRO BADITH MAESTRE DAU, identificado con la cedula de ciudadanía No 85.445.944, y JOSE IVAN MARIN, identificado con la cedula de ciudadanía No 72.344.215, quienes aceptan su elección.

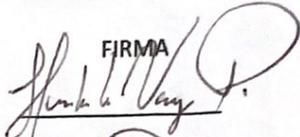
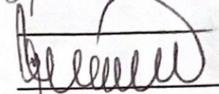
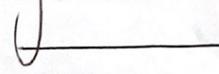
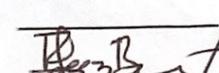
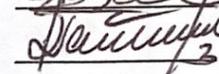
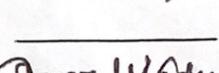
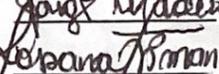
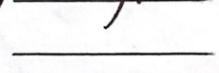
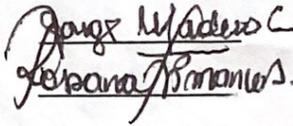
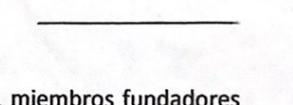
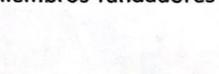
Para todos los efectos legales y administrativos firman quienes se eligieron como miembros de la junta directiva, el revisor fiscal.

**ARTICULO SEGUNDO:** Que el patrimonio inicial de la fundación es de quinientos mil pesos moneda legal (\$500.000) los cuales han sido aportados en su totalidad a la institución por los miembros fundadores

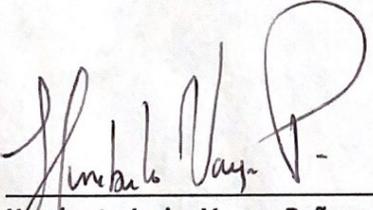
**ARTICULO TERCERO: REVISOR FISCAL** La asamblea general designa como revisor fiscal al señor BELISARIO CARLOS MOLINA CORONADO, identificado con la cedula de ciudadanía No 72.200.833 expedida en Barranquilla, tarjeta profesional No 74498-T, quien acepta su denominación y promete cumplir a cabalidad con sus funciones.

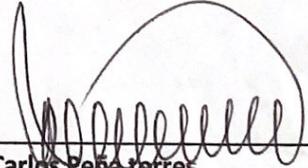
ARTICULO CUARTO: APROBACION DE ESTATUTOS. Durante esta reunión se leyeron, discutieron y aprobaron por unanimidad 11 votos a favor los estatutos cuyo texto en su totalidad hace parte de esta acta.

ARTICULO QUINTO: LISTA DE MIEMBROS FUNDADORES

NOMBRE	CEDULA	FIRMA
HUMBERTO JAVIER VARGAS PEÑARANDA	C.C. 72.198.525	
ANGEL ALBERTO CARRILLO LOPEZ	C.C. 1.140.821.445	
CARLOS ADOLFO PEÑA TORRES	C.C. 9.064.746	
CLAUDIA CRISTAL CARRILLO LOPEZ	C.C. 1.140.874.255	
JOSE IVAN MARIN BARRIOS	C.C. 72.344.215	
ROBERTO DE JESUS PEREZ BARONA	C.C. 92.550.153	
SERGIO ENRIQUE BRIEVA CUENTAS	C.C. 72.135.024	
BELISARIO CARLOS MOLINA CORONADO	C.C. 72.200.833	
JORGE MADERO CERVERA	C.C. 7.471.450	
ROSSANA ISABEL SIMANCAS GARCIA	C.C. 22.467.343	
BETSY JUDITH BARRAGAN PEREZ	C.C. 1.129.577.054	

Siendo las 11:30 am del día dieciocho (18) de Septiembre de 2017 los 11 miembros fundadores anteriormente relacionados, aprueban en su integridad lo dicho en esta acta.

  
Humberto Javier Vargas Peñaranda  
Presidente asamblea  
C.C 72.198.525

  
Carlos Peña Torre  
Secretario Asamblea General  
C.C 9.064.746